



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 414 -2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de noviembre de 2024

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2024-GM-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, dentro de ese contexto, el numeral 1.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Asimismo, según el artículo 3, numeral 2 y 4 de la Ley citada prescribe que los requisitos de validez de los actos administrativos son: "(...) 2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. (...) 4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2024-GM-MDCC, de fecha 30 de octubre del 2024, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR el reordenamiento de cargos del Cuadro para asignación del Personal Provisional CAP de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado considerando lo propuesto en los informes técnicos y legales que sustentan esta resolución conforme al siguiente detalle":

CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN APROBADA
Sub Gerente de Control Patrimonial	Servidor Público Ejecutivo	Empleado de Confianza

Que, la mencionada Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2024-GM-MDCC, fue sustentada en el Informe N° 028-2024-GAF-MDCC emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, en el cual se advierte, que no se indica específicamente la necesidad o motivo de lo solicitado en cuanto al reordenamiento de Cargo del Cuadro para Asignación del Personal Provisional CAP;

Que, teniendo en consideración que el objeto sobre el cual versa el acto administrativo debe encontrarse concordado con nuestro ordenamiento jurídico de allí su habilitación jurídica, y a su vez resulta necesario que el objeto o contenido y la motivación del acto administrativo sea también materializable a la realidad, debiendo estar éste correctamente sustentado;

Que, en ese sentido evaluado lo anteriormente descrito, no sería necesario para el buen desempeño de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, el reordenamiento de Cargo del Cuadro para Asignación del Personal Provisional CAP, respecto al cargo de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Municipalidad;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades y





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2024-GM-MDCC, de fecha 30 de octubre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa; la misma que señala: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reordenamiento de cargos del Cuadro para asignación del Personal Provisional CAP de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado considerando lo propuesto en los informes técnicos y legales que sustentan esta resolución conforme al siguiente detalle":

CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN APROBADA
Sub Gerente de Control Patrimonial	Servidor Público Ejecutivo	Empleado de Confianza

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

